



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Remiendo a lo que se ha acordado en el
despacho de el contingente de los nobenramientos de reparo
de la parte de la guerra para la guerra de Menillos y tropas que
ocupan la maquina para la que caen a la peste y a
la cura cantidad de diez y seis reales de plata
que la depositario de lo producido de los efectos
consignados para esta guerra, para los gastos de
esta guerra se le hagan buenos en las que
dieren de su cargo en virtud de este decreto y asimismo
firmacion segun testimonio de el Veriboda de
por dho Sr. Joaquin que esta a pie de el despacho que
traxo de dhas super en fernandria de qual que de con
las demas ordenes de que tome la razon el con-
tador

Este =
Sacado =

En este Ayuntamiento se ha visto un impedimen-
to dado por Juan de Najon depositario nombrado
por la Junta de la salud de esta villa, para la limpieza
y curado de las camas que de la villa de Murcia
se traen a esta para los soldados que se halla-
ban y al presente se hallan en el Resguardo de

